

En los desplazamientos en que el trabajador utilice vehículo propio, se abonará por la empresa 0,17 euros por Km recorrido.
Si dicho desplazamiento es por tiempo igual o superior a dos meses, el trabajador tendrá derecho a cuatro días de descanso retribuido, a razón de salario base, antigüedad y plus convenio.

Las empresas quedan exentas de la aplicación del párrafo anterior, cuando, aún dándose las circunstancias anteriores, abonen el desplazamiento de sus trabajadores para la estancia en su domicilio, todos los sábados y domingos.

En todo caso, se respetarán las condiciones más beneficiosas, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 9º del Convenio.

Quebranto de moneda. Los pagadores o cobradores, percibirán como quebranto de moneda el uno por ciento de las cantidades que abonen o perciban, fijándose un tope máximo mensual de 48,85 euros por este concepto.

Se considerarán exceptuadas del abono de este quebranto aquellas empresas que cubran ellas mismas este riesgo.

Las empresas que tengan establecidas normas más beneficiosas para su personal, por este concepto, las seguirán respetando, tanto en los porcentajes establecidos como en el tope señalado.

Aportación económica a discapacitados. Aquellos trabajadores que tuvieran hijos discapacitados, siempre que tal condición esté oficialmente reconocida de conformidad a las disposiciones vigentes en la materia y previa acreditación, percibirán la cantidad de 38,27 euros mensuales por cada hijo en tal situación.

Cuarto.- Pago de atrasos. Los atrasos que se originen como consecuencia de la aplicación retroactiva del este Acuerdo, se podrán hacer efectivos por las empresas en el plazo de tres meses a partir de su firma. En su defecto, deberán hacerse efectivos en el plazo de un mes a partir de su publicación en el B.O.P.

TABLA DE SALARIOS

GRUPO	DIVISION FUNCIONAL	CATEGORIA	SALARIO BASE		CUATRIENIOS ADQUIRIDOS	
			EUROS MES	EUROS DIA	EUROS MES	EUROS DIA
I	TECNICOS	Analista de sistemas (T.Superior)	1.066,75		53,33	
		Arquitecto	1.066,75		53,33	
		Director de Areas y Servicios	1.066,75		53,33	
		Ingeniero	1.066,75		53,33	
		Licenciado	1.066,75		53,33	
II	TECNICOS	Arquitecto técnico (Aparejador)	1020,02		51,00	
		Ingeniero técnico (Perito)	1020,02		51,00	
		Graduado Social	1020,02		51,00	
		ATS	1020,02		51,00	
		Titulados de Grado Medio	1020,02		51,00	
III	TECNICOS	Jefes de Areas y Servicios	899,23		44,96	
		Delineante proyectista	870,06		43,50	
		Dibujante proyectista	870,06		43,50	
	OPERARIOS	Jefes de Areas y Servicios	899,23		44,96	
		Jefe de taller (formac.cualificada)	899,23		44,96	
		Maestro Industrial	847,85		42,39	
		Contramaestre	812,62		40,64	
		Maestro de taller	812,62		40,64	
		Maestro de 2ª	801,50		40,08	
IV	EMPLEADOS	Delineante de 1ª	801,50		40,08	
	OPERARIOS	Encargado	755,71		37,79	
V	EMPLEADOS	Oficial administrativo 1ª y Cajero	801,50		40,08	
		Viajante	801,50		40,08	
		Oficial administrativo 2ª	761,62		38,08	
		Delineante 2ª	761,62		38,08	
	OPERARIOS	Chofer de camión/grúa	742,00		37,09	
		Capataz	724,99		36,25	
		Capataz de peones	709,42		35,47	
		Buzos y Hombres-rana		30,45		1,52
		Oficial de oficio de 1ª		24,81		1,24
		Oficial de oficio de 2ª		24,26		1,22
VI	EMPLEADOS	Conserje	720,27		36,02	
		Listero	718,20		35,92	
		Auxiliares en general	713,09		35,67	
		Almacenero	712,12		35,60	
		Pesador basculero	696,14		34,81	
		Telefonista	683,39		34,18	
		Mozo Especialista Almacén		23,15		1,15
	OPERARIOS	Chofer de turismos	732,71		36,63	
		Oficial de oficio de 3ª		23,71		1,21
VII	EMPLEADOS	Especialista		23,15		1,15
		Guarda y Vigilante	686,88		34,35	
		Portero y Ordenanza	683,39		34,18	
	OPERARIOS	Personal de limpieza	488,38		24,41	
		Peón		22,58		1,13
		Contratados para la formación	Salario Mínimo Interprofesional			